

NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ZAMORA FUTURELAB

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

Zamora FutureLab es un espacio de innovación tecnológica creado en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora y la Universidad de Salamanca, con financiación de la Junta de Castilla y León.

Carece de personalidad jurídica propia y actúa bajo el marco institucional de las entidades firmantes.

La titularidad de los equipamientos tecnológicos corresponde exclusivamente a la Cámara de Comercio de Zamora y las instalaciones físicas se ubican en dependencias de la Universidad de Salamanca, en el Campus Viriato de Zamora.

Artículo 2. Objeto

Las presentes normas regulan la organización interna de los espacios, las condiciones de uso y prestación de servicios, el régimen de acceso y uso de los equipamientos tecnológicos, y el régimen económico y las responsabilidades derivadas de su utilización.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Estas normas serán de obligado cumplimiento para: emprendedores, empresas y profesionales usuarios, personal docente e investigador, estudiantes y cualquier persona física o jurídica que utilice las instalaciones o equipamientos.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4. Órganos de Gestión.

Son órganos de gestión de Zamora FutureLab la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el convenio, la Comisión Técnica y la Dirección.

Artículo 5. Comisión Mixta de Seguimiento.

Es el órgano superior de supervisión estratégica y le corresponde: nombrar y cesar al Director, designar a los miembros de la Comisión Técnica, aprobar las tarifas de uso del equipamiento, supervisar la memoria anual e interpretar el convenio. Sus decisiones prevalecerán sobre cualquier otro órgano.

Artículo 6. La Comisión Técnica.

La Comisión Técnica es el órgano colegiado encargado de la dirección técnica del espacio y será nombrada por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. Su vigencia tendrá un periodo de cuatro años prorrogable a otros cuatro. Estará constituida por:

- El director de Zamora FutureLab.
- Dos profesores de la Universidad de Salamanca cuyas especialidades estén relacionadas con las tecnologías disponibles en Zamora FutureLab, y preferentemente adscritos a la EPS de Zamora.
- Dos miembros del personal de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora.



Artículo 7. El Director de Zamora Futurelab

El director será el responsable de la dirección operativa y será nombrado y, en su caso, cesado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración. Deberá formar parte del Personal Docente e Investigador Permanente de la Universidad de Salamanca y preferiblemente con adscripción a la EPS de Zamora. La duración del cargo será de cuatro años, prorrogable otros cuatro.

Ser miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento será compatible con formar parte de la Comisión Técnica.

En caso de ceses o renunciaciones, la actualización de los miembros de la Comisión Técnica corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento.

CAPÍTULO III: FUNCIONES Y CAPACITACIÓN

Artículo 8. Funciones de la Comisión Técnica

Son competencias de la Comisión Técnica, por delegación de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, las siguientes:

1. Establecer los protocolos de uso, seguridad y acceso a las instalaciones, que serán de obligado cumplimiento.
2. Establecer mecanismos de priorización del uso en función del perfil del usuario de acuerdo con los criterios establecidos en el Convenio de Colaboración.
3. Proponer las tarifas y precios por el uso de los diferentes equipamientos y servicios de Zamora FutureLab, con el fin de que la Universidad las incorpore al documento de precios públicos y tarifas que se aprueba cada año.
4. Fijar los criterios para la resolución de solicitudes de acceso y uso, que en todo caso deberán responder a los criterios de viabilidad técnica y operativa.
5. Resolver las solicitudes de uso, cuando así proceda, por delegación de la Comisión de Seguimiento.
6. Diseñar y planificar la formación y capacitación ofertadas.

Artículo 9. Funciones del Director

1. Gestionar el uso de los equipos en el día a día, tomando las decisiones relativas al mantenimiento de los equipos y a la gestión de los espacios y personas que trabajen en Zamora FutureLab. Dichas tareas podrán ser delegadas al personal técnico siempre bajo la supervisión del director.
2. Organizar los horarios de apertura y cierre.
3. Coordinar al personal técnico.
4. Dar traslado a la Comisión Técnica de las solicitudes presentadas por los usuarios.
5. Comunicar a los solicitantes las resoluciones de la comisión técnica sobre el uso de los equipamientos, así como la fecha de acceso y requerimientos. Dichas tareas podrán ser delegadas al personal técnico siempre bajo la supervisión del director.
6. Recibir y consignar cualquier queja o sugerencia de los usuarios o demás partes interesadas.
7. Mantener actualizados la web y los registros necesarios para la solicitud efectiva del uso/acceso de los equipos.



8. Informar a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a la Dirección de la EPS Zamora de cualquier anomalía o incidencia que se produzca en el espacio.

Artículo 10. Capacitación Técnica y Formación

1. El centro planificará y ofertará cursos de capacitación técnica, que podrán ser impartidos por personal propio o externo.
2. La superación de los cursos de capacitación técnica será un requisito obligatorio para poder operar cualquier equipo del centro y de este modo garantizar la seguridad y el buen uso. En el caso de prácticas de asignaturas, será el profesor responsable el que deba disponer de esta capacitación.
3. Excepcionalmente, la Comisión Técnica podrá valorar la dispensa de este requisito a quienes acrediten fehacientemente conocimientos y/o experiencia suficiente para el uso seguro de los equipos.

CAPÍTULO IV: BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11. Beneficiarios y autorización

- Empresas, emprendedores y otras entidades que cuenten con la autorización expresa de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, cumpliendo los criterios y requerimientos que está establezca para tal fin.
- Estudiantes de la Universidad de Salamanca, para la realización de las actividades prácticas de las asignaturas. Dicho acceso se autorizará previa solicitud del profesor responsable de la asignatura. Las actividades realizadas en el espacio deberán contar con la autorización previa de la Comisión Técnica y estar supervisadas en todo momento por el profesor que deberá velar por la correcta aplicación de las medidas de seguridad y la adecuación a los protocolos y procedimientos de uso. No se permitirá el acceso libre ni la permanencia en el centro de los estudiantes sin la presencia del profesor responsable. Tendrán preferencia las asignaturas adscritas a la Escuela Politécnica Superior de Zamora.
- Estudiantes de la Universidad de Salamanca que estén realizando sus trabajos finales (TFG/TFM) o Tesis Doctorales, previa solicitud motivada del director/tutor del trabajo/tesis. Se dará prioridad las solicitudes presentadas por los estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Zamora.
- Profesores miembros del Personal Docente e Investigador (PDI) para aquellas labores de investigación, transferencia y/o divulgación científica relacionadas con los proyectos y líneas de investigación y/o transferencia que se estén desarrollando, teniendo preferencia las tareas referentes a los proyectos desarrollados total o parcialmente en el Campus Viriato. También podrá acceder el personal técnico o personal investigador que trabaje en el marco de los proyectos de investigación o transferencia. En este último caso la solicitud debe ser cursada por el Investigador Principal/Coordinador del proyecto o de la unidad correspondiente.

El personal y los estudiantes de la Universidad de Salamanca no requieren la autorización de la Cámara de Comercio.



La Comisión Técnica podrá autorizar o denegar las solicitudes de uso en base a los criterios de viabilidad técnica y cumplimiento de la normativa, así como tomar las medidas oportunas para evitar el sobreuso o acaparamiento de los equipos por parte de cualquier persona o empresa.

Artículo 12. Gestión del cobro:

Conforme a los criterios que se acuerden con el Vicerrectorado de Asuntos Económicos y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora. Estos ingresos se pondrán a disposición del centro para la realización de sus actividades, incluyendo la adquisición de material, consumibles y demás suministros necesarios para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO V: RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO

Artículo 13. Responsabilidad

Los solicitantes y participantes serán responsables de todos los perjuicios, directos o indirectos, que sean causados, o puedan ser causados, por la infracción de este Reglamento y de las normas de uso, instrucciones y protocolos que se dispongan por parte de la Comisión Técnica. En estos términos, los solicitantes serán responsables de la infracción de derechos de terceros y deberán indemnizar a las terceras partes afectadas y, en su caso, a los responsables del programa por cualquier daño o perjuicio causado y reclamado judicial o extrajudicialmente, incluyendo expresamente los honorarios de los profesionales intervinientes en los procedimientos, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en este Reglamento.

Artículo 14. Seguimiento

El cumplimiento de lo indicado se contemplará en la memoria de actividades presentada periódicamente por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 15. Actualización

La presente norma y sus anexos podrán ser derogadas o actualizadas en cualquier momento por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio para la Creación de Zamora Futurelab.

Firmado:

BUENO DE
MATA
FEDERICO -
76133809Z

Firmado digitalmente por BUENO DE
MATA FEDERICO - 76133809Z
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-76133809Z,
givenName=FEDERICO, sn=BUENO
DE MATA, cn=BUENO DE MATA
FEDERICO - 76133809Z
Fecha: 2025.03.12 19:26:15 +01'00'
Versión de Adobe Acrobat:
2025.001.21288

D. Federico Bueno de Mata

Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio para la Creación de Zamora Futurelab

Cámara
Zamora

Firmado digitalmente por 07861761Q FRANCISCO
JAVIER DÍAZ (C-Q4973001C)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=07861761Q
FRANCISCO JAVIER DÍAZ (C-Q4973001C),
givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=DÍAZ RINCÓN,
serialNumber=IDCES-07861761Q, 2.5.4.97=VATES-
Q4973001C, ou=SECRETARÍA GENERAL, o=CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
ZAMORA, c=ES
Fecha: 2026.03.06 09:21:14 +01'00'

D. Javier Díaz Rincón

Secretario de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio para la Creación de Zamora Futurelab